
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.875

Lunes 8 de Febrero de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1892158

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional XIV Región de Los Ríos

EJECUTA ACUERDO N°2, ADOPTADO EN SESIÓN N°26 DEL CONSEJO DIRECTIVO EN PLENO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS RÍOS, QUE MODIFICA REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO "CAPITAL SEMILA EMPRENDE - CAPITAL ABEJA EMPRENDE", EN LOS ASPECTOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 7 exenta.- Valdivia, 20 de enero de 2021.

Visto:

1. La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía.

2. La resolución (A) N°51, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante "El Comité" o "CDPR", y sus modificaciones mediante resolución (A) N°143, de 2015, resolución (A) N°50, de 2017, resolución (A) N°174, de 2018, y la resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.

3. Lo dispuesto en la resolución TRA N° 121498/1/2018, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la resolución exenta RA N°121498/2/2018, de 2018, del Comité.

4. Lo establecido en la resolución N°7 de 2019, y la resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en Sesión Especial, de 8 de abril de 2016, que aprobó la creación del instrumento "Capital Semilla Emprende/Capital Abeja Emprende"; y la resolución (E) N°8, de 2016, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó los Acuerdos adoptados en dicha sesión, y la resolución (E) N°9, de 2016, de la misma Dirección Ejecutiva, que aprobó el reglamento del mencionado instrumento.

2. El Acuerdo N°3, alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en Sesión N° 23, de 25 de julio de 2019, que aprobó la primera modificación del instrumento "Capital Semilla Emprende/Capital Abeja Emprende"; y la resolución (E) N° 137, de 2019, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó dicho acuerdo.

3. El Acuerdo N° 1.1, adoptado en la Sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del CDPR Los Ríos, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la segunda modificación del instrumento denominado "Capital Semilla Emprende" o "Capital Abeja Emprende", y la resolución (E) N° 34, de 2020, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó dicho acuerdo.

4. Que, se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento ya citado, con el objeto de contemplar la posibilidad de financiar la totalidad de su costo, para el caso en que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en

CVE 1892158

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe.

5. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, para realizar una tercera modificación al Acuerdo y Reglamento ya individualizado.

6. El Acuerdo N°2, adoptado en la Sesión N°26 del Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrado el día 14 de enero de 2021, que aprueba modificación reglamentaria que a continuación se detallará.

7. La necesidad de una resolución que ejecute el acuerdo N°2 adoptado en la sesión individualizada en el Considerando anterior, y lo dispuesto en la letra b) del Art. 13° del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

Resuelvo:

I. Ejecútese el acuerdo N°2, adoptado en la Sesión N°26 del Consejo Directivo en pleno, del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el 14 de enero de 2021, que modifica el Reglamento del instrumento "Capital Semilla Emprende - Capital Abeja Emprende", y en consecuencia, modificó el Acuerdo alcanzado por el mismo Consejo Directivo en Sesión Especial celebrada el 8 de abril de 2016, modificado por el Acuerdo N° 3, adoptado en Sesión N°23 de 25 de julio de 2019, y por el Acuerdo N° 1.1, adoptado la Sesión N° 25 de 2 de abril de 2020, referido al instrumento "Capital Semilla Emprende" / "Capital Abeja Emprende".

II. Modifíquese la resolución (E) N°9 de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que ejecutó el Acuerdo ya individualizado, que aprobó el reglamento del instrumento denominado "Capital Semilla Emprende - Capital Abeja Emprende", en el sentido de agregar el siguiente párrafo sexto, pasando el actual sexto a ser séptimo, y así sucesivamente, en el numeral 6.- "Monto del Financiamiento y Cofinanciamiento":

"En caso que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, se podrán realizar convocatorias en las que el financiamiento del Comité podrá llegar hasta el 100% del costo total del Proyecto."

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, comuníquese y archívese.- Carlos J. Riquelme Caro, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.